

BOLETÍN TRIBUTARIO

FEBRERO 2024

Este boletín contiene información acerca de los grandes contribuyentes que expidan documento "POS" deben implementar el nuevo "Pos Electrónica", sobre Régimen Simple de Tributación RST y Agentes de Retención.

Le invitamos a consultarnos acerca de la aplicación particular de los eventos relacionados.

Comité Tributario
DOBLE A INVERSIONES S.A.S

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES QUE EXPIDAN DOCUMENTO “POS” DEBEN IMPLEMENTAR EL NUEVO “POS ELECTRÓNICO”

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando

“Bogotá, D.C., 22 de enero de 2024 A partir del 3 de febrero de 2024, los Grandes Contribuyentes que sean facturadores electrónicos y expidan tiquetes de máquina registradora con sistema POS como soporte de las operaciones de venta, deberán implementar el nuevo POS electrónico. Este procedimiento está contemplado en la **Resolución 165** expedida en noviembre de 2023 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS' permitirá al adquirente soportar los impuestos descontables de IVA, costos y deducciones en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre y cuando el documento identifique al comprador con el nombre o razón social y su número de identificación o NIT.



Es importante tener en cuenta que quienes actualmente expiden los documentos equivalentes a la factura de venta, podrán decidir no implementar el documento equivalente electrónico y en su lugar facturar electrónicamente el 100% de sus operaciones de venta de bienes o servicios.

Quienes, por el contrario, decidan implementar el documento equivalente electrónico deben llevar a cabo el proceso de habilitación y adaptación tecnológica oportunamente, de acuerdo con las fechas de obligatoriedad de expedición electrónica establecidas en la Resolución 165 de 2023.

Vale la pena aclarar que el POS electrónico no tendrá limitación de valor, es decir, no aplicará el límite de 5 UVT para su expedición, como se había definido en la Resolución 1092 de 2022.



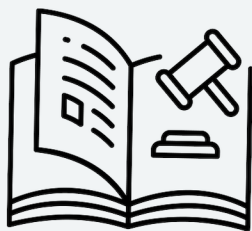
Por último, el objetivo de la administración tributaria al implementar soportes electrónicos es contar con insumos de calidad para brindar mejores servicios a los contribuyentes, tales como devoluciones automáticas, declaraciones sugeridas, uso de la plataforma RADIAN y consultas de información sobre los documentos electrónicos. Además, sirven para fortalecer los procesos de control fiscal para hacerlos más efectivos.”



Sin embargo, la administración de impuestos publicó la resolución 000008 del 31 de enero 2024 donde “se modifican los plazos previstos en los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de 2023, para la implementación de la generación y transmisión electrónica del documento POS y otros documentos equivalentes electrónicos”, **por tanto para los grandes contribuyentes la implementación quedo para el 1 de mayo del 2024.**

Régimen simple de tributación-RST

Con base a lo establecido en el artículo 909 del ET las personas naturales o jurídicas que pretendan optar por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación y cuenten con inscripción en el RUT, deberán hacerlo mediante la actualización de la responsabilidad como contribuyentes del SIMPLE hasta el último día hábil del mes de febrero del año gravable para el que ejerce la opción.



Quienes se inscriban por primera vez en el RUT y quieran inscribirse en el SIMPLE, podrán hacerlo en cualquier tiempo siempre que indiquen en el formulario de inscripción en el RUT su intención de acogerse a este régimen.

Aspectos a tener en cuenta:

- Régimen simple: Impuesto sobre el ingreso bruto.
- Régimen ordinario: Impuesto sobre la renta.
- Al régimen simple no le practican retención por renta y por ICA, sin embargo, todos le deben aplicar por IVA.
- El régimen simple es agente de retención por rentas laborales y por IVA cuando realiza transacciones con otro contribuyente del Simple.
- El simple debe generar los acuses de (evento de acuse de recibo, evento de recepción del bien y prestación del servicio y aceptación expresa), para poder tomarse el IVA descontable.
- Cuando se realiza cambio de régimen, no se puede pasar el saldo a favor, lo único que se pasa es el anticipo.

AGENTES DE RETENCIÓN

Concepto 106 del 23 de 2024

La administración de impuestos, en el concepto referido reconsideró su doctrina anterior relacionada con el manejo de las autorretenciones en la fuente, con el propósito de alinearla y acoger la directriz señalada en la Sentencia 26209 por el Consejo de Estado, así:

En la doctrina anterior si un contribuyente tenía errores en su autorretención en la fuente, independientemente de que ya hubiera presentado la declaración de renta, debía corregir la declaración de retención en la fuente y proceder a pagar la autorretención, los intereses y la sanción correspondiente.

Con la nueva disposición si la corrección de la autorretención se realiza con posterioridad a la presentación de la declaración de renta, el sujeto no está obligado a pagar la autorretención, sino solamente el monto de la sanción e intereses.



“En otras palabras, con la presentación de las mencionadas declaraciones de retención en la fuente no hay lugar a exigir el pago de las autorretenciones dejadas de pagar durante un año, siempre y cuando el impuesto sobre la renta del mismo año (periodo gravable) se hubiese declarado y pagado.”



Con el presente concepto se da al ámbito tributario un importante aporte desde la certeza y seguridad para el desarrollo de nuestra profesión.

